

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CECILIA ANDRADE en representación de su hija NATALIA RODRIGUEZ ANDRADE

Demandado: FERNANDO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2012-00154-00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación actualizada del crédito allegada por el abogado MAURICIO CORTES FALLA, el Despacho la aprueba hasta marzo de 2022 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$5.548.971), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN

Interdicta: EDITH PERDOMO SERRANO

Demandante: AMANDA DONCEL CÉSPEDES

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00075-00

POR SEGUNDA VEZ se requiere a la señora ELVIA PERDOMO SERRANO y al contador PABLO ANDRÉS ALARCÓN SÁNCHEZ para que procedan a la entrega ordenada en la audiencia del 14 de marzo de 2022 en la manera y términos allí determinados, dentro de los quince (15) días con posterioridad al presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO

Causante: LUIS ABREL PIÑEROS RAMOS

Demandantes: LUIS JULIÁN PIÑEROS JEREZ, LUIS EDNAR JAVIER PIÑEROS JEREZ y ZULEDNA PIÑEROS JEREZ

Incidentante: HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS


Radicación: 25307-31-84-002-2013-00241-00

Toda vez que no se prestó la caución señalada en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 14 de junio de 2019, en los términos del auto del 30 de mayo de 2018, se rechaza de plano el incidente de levantamiento de embargo promovido por HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS.

Atendiendo lo solicitado por ZULEDMA PIÑEROS JEREZ y a fin de registrar el trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 2 de marzo de 2018, secretaría levante las medidas cautelares decretadas sobre los bienes objeto de partición.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **30 de mayo de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DUNIA YANERIS BARBOSA VALBUENA en representación de su hijo
JUAN JOSÉ VILORIA BARBOSA

Demandado: JOSÉ ALFREDO VILORIA PÉREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00150 00

El informe de títulos de depósitos judiciales militante en el PDF 3 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conociendo de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaria proceda en la manera ordenada en el inciso 2º del auto de fecha 21 de julio de 2020, rindiendo el informe discriminado allí ordenado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CLARA ANGÉLICA MARTÍNEZ en representación de su hijo DAVID SANTIAGO GÓMEZ MARTÍNEZ

Demandado: JOSÉ DANIEL GOMES VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00259 00

El informe de títulos de depósitos judiciales militante en el PDF 3 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conociendo de las partes para los fines legales pertinentes.

Secretaria proceda en la manera ordenada en el inciso 2º del auto de fecha 21 de julio de 2020, rindiendo el informe discriminado allí ordenado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAOLA ANDREA REYES BERNATE en representación de la menor
MARÍA PAZ ZAMBRANO REYES

Demandado: ROBERTO HERNANDO ZAMBRANO CARDONA

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00012-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el ejecutado ROBERTO HERNANDO ZAMBRANO CARDONA en contra de lo determinado en decisión del 28 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

a. El auto objeto de censura es aquel mediante el cual el Despacho ordenó al ejecutado estarse a lo resuelto en auto del 23 de diciembre de 2021, toda vez que el presente asunto busca el cobro de cuotas alimentarias y no la modificación de la misma, pues de pretender ello, debe acudir al proceso verbal sumario determinado en el numeral 2º del artículo 390 del Código General del Proceso, previo agotamiento de requisito de procedibilidad relatado en el numeral 2º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

b. Funda la recurrente su inconformidad que requiere levantar la medida cautelar ordenada en el proceso para poder acceder a una vivienda digna o postularse para un acenso, solicitando del juzgado se desapegue de las formalidades para atender el derecho sustancial, pues considera que causa perjuicios a sus intereses.

c. Dentro del término de traslado la apoderada judicial de la demandante solicitó requerir al pagador de la CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA a fin de que proceda al incremento del IPC en relación a la cuota alimentaria que le asiste a la menor MARÍA PAZ ZAMBRANO REYES.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

2. Como se le indicó al recurrente en auto del 23 de diciembre de 2021, para acceder al levantamiento del embargo que recae sobre su salario, debe acatar lo señalado en el numeral 4° el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia prestando garantía suficiente que acredite el pago de la cuota de alimentos que requiere la menor MARÍA PAZ ZAMBRANO REYES, que en dicha oportunidad se fijó en \$3.812.400.00, disposición a la cual se le ordenó estarse a lo resuelto en auto del 28 de marzo de 2022 que centra la censura que aquí se resuelve.

3. Lo anterior bajo ninguna óptica se puede interpretar como un exceso de ritualidad del Despacho, pues por el contrario lo único que busca garantizar es el cumplimiento de un lineamiento legal que tiene como objetivo garantizar la primacía del interés superior que le asiste a los menores de edad, que debe ser privilegiado y no puede ser desatendido por parte de los operadores jurídicos, aunado al hecho que el ejecutado no ofrece otro tipo de garantía real que pueda respaldar el pago de los alimentos de su menor hija que de haber pagado oportunamente, el presente proceso ejecutivo no cursaría en la jurisdicción, argumentos suficientes para no revocar el auto centro de debate.

4. En relación al ajuste solicitado por la abogada YURI BIBIANA ALEJANDRA REYES BERNATE, se requerirá al pagador de la CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA a fin de que proceda al incremento del IPC en relación a la cuota alimentaria que le asiste a la menor MARÍA PAZ ZAMBRANO REYES y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 28 de marzo de 2022, atendiendo para ello lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: Por secretaría, requiérase al pagador de la CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA a fin de que proceda al incremento del IPC en relación a la cuota alimentaria que le asiste a la menor MARÍA PAZ ZAMBRANO REYES.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

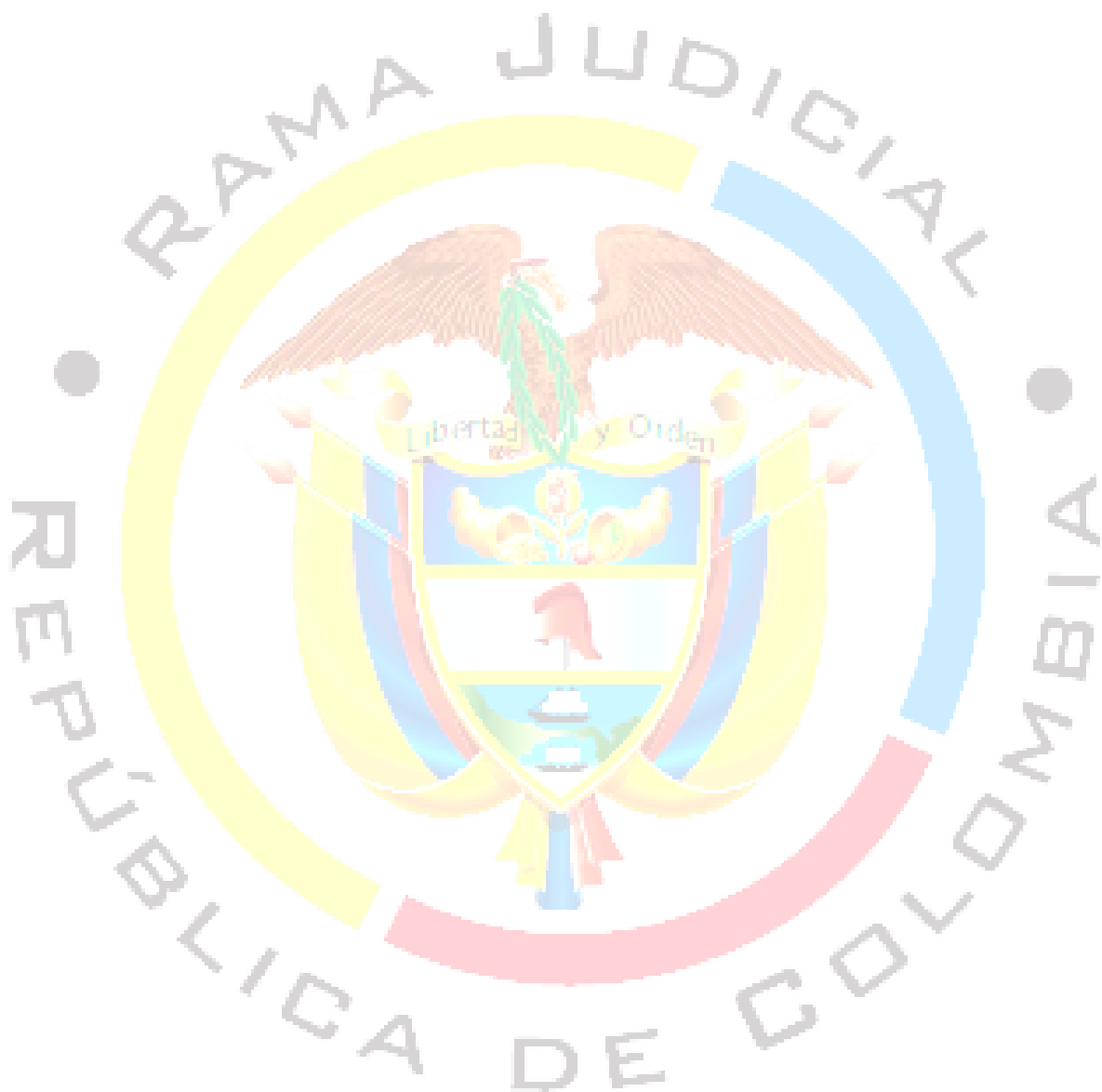
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: PAOLA ANDREA ORTIZ FULA en representación de su menor hija
MARÍA ALEJANDRA ORTIZ FULA

Demandado: EDSON ALEXIS RIVERA BERNATE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00171 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2101002314 del 24 de mayo de 2022, emitido por SANDRA PATRICIA SABOGAL RODRIGUEZ – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DEVIA

Demandado: SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00297-00

La demandante estese a lo resuelto en auto del 24 de enero de 2022. Secretaría proceda de conformidad con lo allí ordenado.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: AYDEE CALDERÓN BAUTISTA

Beneficiaria: MARÍA ANA LUCIA BAUTISTA DE CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00302 00

El Informe Técnico de Investigación Socio – Familiar Virtual rendido por la Asistente Social del Despacho, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a AYDEE CALDERÓN BAUTISTA y la beneficiaria MARÍA ANA LUCIA BAUTISTA DE CALDERÓN en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: NATALY BARRIOS MATIZ en representación de sus menores hijos CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ BARRIOS y PAULA VALENTINA MÉNDEZ BARRIOS

Demandado: CAMILO ANDRÉS MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00457-00

El ejecutado deberá estarse a lo resuelto en auto del 6 de noviembre de 2019 que decretó la terminación del presente asunto y puso a disposición los dineros que reclama a favor del JUZGADO PRIMERO (1º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Secretaría proceda a comunicar tanto al pagador correspondiente, como al Despacho Judicial en cita lo dispuesto en el auto referido, conforme se reiteró en decisiones del 5 de junio de 2020 y 5 de octubre de 2020.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desentonaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**